

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMÉSTICO.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Correspondencia externa con radicado número **CE- 14855 del 12 de septiembre de 2022**, la señora **EDILTRUDIS DEL CARMEN QUINCHIA VELÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.450.230**, en calidad de autorizada del señor **OCTAVIO LUIS QUINCHIA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **726.753**, solicitó ante **Cornare** autorización para un **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMESTICO**, en beneficio del predio denominado "Guadualito" distinguido con **FMI:018-1525**, ubicado en el paraje El Pital de la vereda La Cuba jurisdicción del municipio de San Luis, Antioquia.

Que la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural Domestico, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en virtud de lo anterior se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL de BOSQUE NATURAL DOMÉSTICO**, solicitado por la señora **EDILTRUDIS DEL CARMEN QUINCHIA VELÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.450.230**, en calidad de autorizada del señor **OCTAVIO LUIS QUINCHIA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **726.753**, en beneficio del predio denominado "Guadualito" distinguido con **FMI:018-1525**, ubicado en el paraje El Pital de la vereda La Cuba jurisdicción del municipio de San Luis, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Bosques, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo Primero: En caso que, en el permiso o autorización de aprovechamiento de bosque natural doméstico, sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por **Cornare**, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo Segundo: El presente acto administrativo no faculta a la señora **EDILTRUDIS DEL CARMEN QUINCHIA VELÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.450.230**, en calidad de autorizada del señor **OCTAVIO LUIS QUINCHIA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **726.753**, a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la señora **EDILTRUDIS DEL CARMEN QUINCHIA VELÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.450.230**, en calidad de autorizada del señor **OCTAVIO LUIS QUINCHIA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **726.753**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en

la cuenta de cobro, conforme lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y lo establecido por la Corporación para tal fin.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la señora **EDILTRUDIS DEL CARMEN QUINCHIA VELÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.450.230**, en calidad de autorizada del señor **OCTAVIO LUIS QUINCHIA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **726.753**.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del municipio de San Luis, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de su página web.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES
Proyectó: María Camila Guerra R. 12/09/2022
Expediente: 056600640783
Procedimiento: Trámite ambiental
Asunto: Aprovechamiento de bosque natural doméstico.